



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153000107081

Fecha: 01/07/2015 03:46:57 p.m.

Bogotá D.C.

Señor  
ROBINZON FRANCO DORADO  
Vicepresidente Nacional  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - ANDETT  
Calle 57 No. 1 B 74, Torre apartamento 302, Torres de COMFANDI, Conjunto S  
[mfrancod1@hotmail.com](mailto:mfrancod1@hotmail.com)

Referencia: Consulta capacitación para Agentes de Tránsito, radicado 20152060103472 del 02/06/2015

Reciba un cordial, saludo señor Franco:

En atención a su solicitud sobre si es obligación de los entes territoriales incluir a los Agentes de Tránsito contratados en cualquier modalidad en los procesos de capacitación, me permito informarle que para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, les aplican los Decretos 1567 de 1998 y 1083 de 2015. El Decreto 1567 de 1998, en el artículo 2°, señala: *"Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios"*.

El Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.9.2. *"Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia"*.

Artículo 2.2.10.5. Parágrafo. *"Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo"*.



FUNCIÓN PÚBLICA



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Sobre el tema este Departamento Administrativo expidió la Circular Externa No. 100-010 de 2014 y señaló frente a la capacitación a contratistas que en tanto ellos se rigen por la Ley 80 de 1993 y dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de los programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional

Para mayor información podrá comunicarse con la Dirección de Empleo Público encargada del tema en mención al teléfono 2437100.

Atentamente,

*Claudia Hernández L.*  
CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON  
Directora de Empleo Público (E)

*Ruf*

*MS*  
Ruth Murillo Sánchez / María José Martínez

DEP/300.4.3